

**Archivo Municipal  
de  
SEGURA DE LEÓN**

*Código de referencia* : ES.06124.AMSL/1.1.01//6.12

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1864

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 31 hojas [sic]

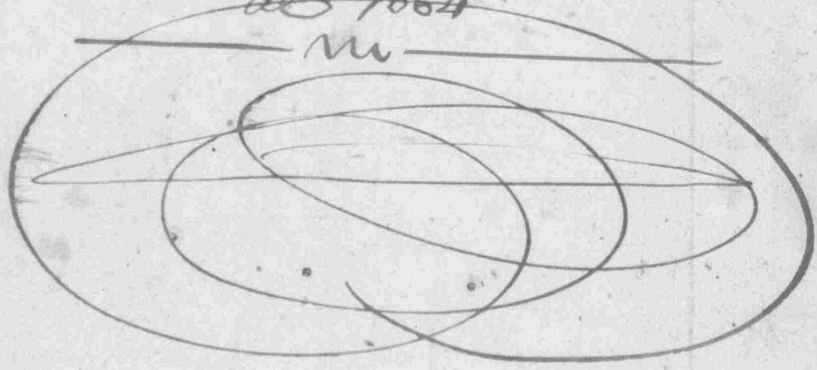
*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Segura de León

Villa de Segura de la Sierra

Año de 1864

~~Villa de Segura~~

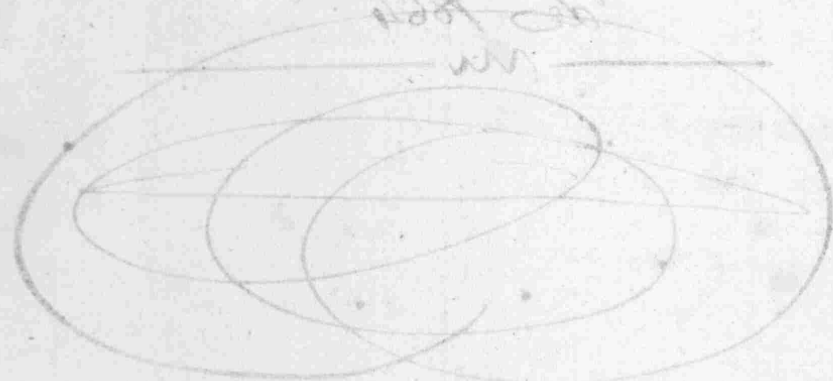
Villa de Segura  
El Ayuntamiento de esta Villa  
En el año que arriba se expresa  
de 1864



Chap. de 1704

Mlle de la Roche

Le 20 de Janvier  
L'abbé de la Roche  
à Paris



Vertical text on the right edge of the page, possibly from the reverse side or an adjacent page, including the word 'FETE'.

Solis Primero



En el día Trece de Mayo de 1864  
 En la Villa de San Francisco  
 El Excmo. Sr. Dn. Juan Manuel de la Cruz y Cua  
 Sr. Jefe de la Sala de Sus Sesiones, en Cumplim.  
 D. la. tiene acordado para celebrar los Dn. S. p.  
 de los autos; y dando principio a la e. l. de di. di.  
 geon. Me no habiendo Ocurrido alguna para la man.  
 lion de Ocurridos e. p. lo celebraron de Sesiones e.  
 de los autos; y dando principio a la e. l. de di. di.  
 dos los Domingos como breis haciendos. Fue del  
 mismo modo Continuaran desempeñando en el presente año  
 los Cargos para que fueren nombrados los autos que  
 hay Compro el Sr. Jefe de Sesiones, el depositado  
 fondos publicos y Recaudados e. Cont. e. l. de di. di.  
 Cuya nombr. se participara sus autos en el día, para  
 Cuya Cumplim. se le haga así entender; y mediante  
 a que la e. l. de di. di. Compro e. l. de di. di. l. de di. di.  
 sea de Sesiones, y Cuya para la e. l. de di. di. l. de di. di.  
 la misma numeracion e. l. de di. di. l. de di. di. l. de di. di.  
 Que al ratificarlos, determine sus autos e.  
 Conclusión e. l. de di. di. l. de di. di. l. de di. di. l. de di. di.

Amor al Señor Alcaide *Señor de* que  
Certifico  
Juan de Alcaide  
Señor de los 10, de Enero

Jose Diaz

De la Villa de Logueta y de la Villa de San de  
San Pedro de los Baños y de la Villa de San de  
San de Cortina y de la Villa de San de  
Ayuntamiento de Cortina y de la Villa de San de  
que habiendo determinado por el Ayuntamiento  
en una de las sesiones de San de San de  
Dnde el que se firmo Ayuntamiento de San de  
encuentran en los pagos de San de San de  
que dependen de San de San de San de  
Ayuntamiento de San de San de San de  
ejecutor del Ayuntamiento de San de San de  
al Ayuntamiento de San de San de San de  
ta San de San de San de San de San de  
nuestro Ayuntamiento de San de San de San de  
que la Villa de San de San de San de  
facilidad para la venta de San de San de San de  
San de San de San de San de San de San de  
la Villa de San de San de San de San de San de  
se comunica en el Ayuntamiento de San de San de  
de San de San de San de San de San de San de  
los y pago de San de San de San de San de San de  
que San de San de San de San de San de San de



á lo que se refiere esta Circular, en lo qual se disp. firmada esta  
Ley que firma el Sr. Presidente de que Confes-

Fran. de Abay

Jose Luis  
Luis

Alm. de la Villa de Mexico

En la Villa de Mexico de San Juan de los Rios, de  
este presente mes de Mayo, se reunió en la Sala de Abasco  
los señ. del Ayuntamiento de esta con igual numero de  
representantes, citados al efecto por Cédula de  
la C. de que iba a tratar, y qualquiera de  
formar sobre la Comandancia de este pueblo que se  
presentase para continuar en sus deberes, que  
dura de este pueblo, desde principios de la  
teniente a la vista, los antecedentes que sobre el particular  
duran de la Oficina de esta Comandancia, de lo que resulta  
que desde que se dio de Cédula de este Ayuntamiento, la misma  
Municipalidad y representantes hallándose en el caso de referir  
sus deberes de la satisfacción de los deberes, este  
propone de este Ayuntamiento en tanto que concluido el tiempo de  
contrato de fin de este año, por voluntad de ambos  
se tiene en presente a la Administración principal de

P. a) que turba por puntal, el Reino, sino se  
da a la ley de la ranga siguiente con motivo de  
la forma de ella, y para reducir a lo que es  
de los otros. La que fue tomada con la misma  
intención, para los tres últimos años. Que se  
mucha de ellos, quedo, por entonces inutilizada por la  
causa de haberse de no haber concurrido la conformidad  
de los señores de la confesión, a que se iba al punto  
mismo quedando por lo tanto, impuestas y subsistente el  
Problema para más plures términos, por resolu-  
ción, que le fue comunicada, por el Sr. Administrador  
General, y se vio el punto mismo en la medida, de que  
se la otorga de los señores, sin perjuicio de que a su tiempo  
pudiese volver a insistir en el punto del contrato que  
se le impuso. En esta virtud y como las multas de  
esta Administración, habien. Se por lo tanto, conve-  
niendo a la Municipalidad, de lo perjudicial, que se ha  
continuado bajo la Cautela, de ella, y de lo mismo, que  
hoy se halla de la de Madrid y Arica, se repite y que  
de la misma Administración, por lo que se propone, que  
el Reino del Reino, sobre el Problema de  
la forma de ella, manifestando de que se ha  
esta Corporación, no ha de ser monopolizada, se para por  
la forma convenida con la Oficina, y aprobada por  
la Comisión que se le dio de que se ha de ser de los señores.

1772  
Punto  
Largo  
de  
la  
de  
de  
de  
de  
de  
de





dia, de los Sres. Sres. el Correspondiente al Cabildo de  
actual una Circular de la Real Cédula de 17 de Mayo  
de 1764 que se dio para prevenir a las Ciu-  
dades que debían imponerse y pagar en la Matricula  
del Salinero a los molinos y puentes acortados. Con arreglo a  
las disposiciones que comprende esta Circular =  
También se hizo un Cargo de los Sres. de una Circular del  
Sr. Gobernador de la Vta. de 17 de Mayo de 1764 en que  
se inserta en el Boletín del Sr. Sres. a lo que acompañan  
respectivos modelos para la formación de los Estados que  
deben remitirse sobre el punto de Pagos de Salineros  
al Excmo. en los otros antepositos y últimamente han sido  
los Sres. Sres. en el Boletín correspondiente al Sr. D. Diego de  
la Real Vta. de 17 de Mayo y Cuatro de Noviembre últimos relativos  
a que se Municipalidades. Se suscriban a la Vta que se  
el título de Censo Cruzado de Salineros publica la Vta.  
D. Juan Pedro de Torres, y una Circular del Sr.  
Don Juan de la Cruz de Torres, y una Circular del Sr.  
Superior D. de la Real Vta. de 17 de Mayo de 1764 y de  
de Diciembre que se refieren a lo que se acordó para  
para app. hasta el punto del Estado de Vta. de 17 de Mayo  
sobre la Contaduría y hasta el punto de Vta. de 17 de Mayo  
Industrial. Sobre los dos libros superiores determinados y el Boletín  
Correspondiente. Noticias de Vta. de 17 de Mayo de 1764  
de una Circular y acordado se Cede de ab. por  
de Sr. Real Presidente. Con la eficacia que  
debe tener en virtud de las presentes para el Sr. Sres. la que  
deben aplicarse y dando por concluida esta Vta. la



La de Hua y lugar antes de la Misma, y por  
Cuya Union pedia en el lugar de los Indios  
D. Juan de los Rios por el Sr. D. Juan de los Rios, y no  
teniendo otros puntos se que tratar en esta  
Union, la da por acabada y la firma el mismo  
Sr. Alcalde Presidente, E que Certifico =  
Francisco de Abajo

Jose Lopez  
Alcalde



siete de febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro  
hallandose en la sesion ord.<sup>a</sup> de -- este dia y des-  
pues de tratar de algunos asuntos de interes local  
entre ellos fue una sobre la conveniencia de nombrar una  
persona que distribuya como Carteros; la correspondencia  
publica; y conceptuando sumo de utilidad este nombramiento  
y presentando las quejas producidas por algunos  
vecinos sobre el retraso que han sufrido en el recibo de  
cartas e intereses, acordaron se presentara ante  
nombramiento de persona que merezca la confianza de la corporacion;  
y despues de tratar sobre el particular lo que juz-  
garon conveniente nombraron por tal Cartero distribuidor  
de la correspondencia publica que se recibe en la villa de esta  
villa, a Benito Leraño de este domicilio, a quien se le  
haga saber y aceptando ello se le expida el correspondiente  
nombramiento para que lo execute vago en responsabilidad;  
y lo firmen los señores J. C. de los

Francisco de Alvarado  
Joaquin Amaya  
Juan Lopez  
Enriquez  
Antonio Medina  
Antonio Garcia  
Juan Pablo de los Rios

Session. El dia 14, E. Feb. 18

Seis

En la Villa de Nueva de Leon a Cartora de Febrero de mil ochocientos  
 Ochenta y Cuatro, reunido segun Costumbre los Sres que  
 componen el Ayuntamiento Constit. de la misma, en esta Sala de  
 sus sesiones para celebrar la Sesion de este dia, dando principio  
 a ella, con la lectura de los Documentos recibidos en los ultimos de  
 este dia, en el respectivo al dia Nro, vien on otros Sres una Circular de  
 Sr. Gov. de la Nov. Spa del Sr. D. Juan J. de la que se previene  
 la dacion de Cuentas de los fondos publicos, correspondientes a este  
 dia, Nro mes de Febrero de este presente de Nro. y que se  
 han de dar cumplimiento el mes de Septiembre, en la Ciudad de Leon  
 donde se habia de celebrar esta Sesion, se para  
 el punto = Se trata luego de la Negociacion del Establecimiento  
 de Contribuciones que habia de haber en Cuen del actual, y como  
 parecia el Mandado de aquellos manifestaba intenciones de haber  
 la Cobranza en el mejor Estado de Nro. que a su vez se ha de  
 dar cuenta de la Negociacion al Sr. Gov. de Nro. y de  
 no haberse Nro. dependiente de que Nro. y de Nro. de  
 Nro. J. Concluida esta Sesion que finia el Sr. Mandado, el que con  
 el fin =

Fran. co de Alvar

*[Circular stamp]*

El Sr. de la Nov. de Leon

Mundo de como lo tiene de Costumbre los reunidos de

que componen el Ayuntamiento. & Cont. de esta Villa de  
Aguayo de Albar en esta Villa y uno de ellos de  
Julián de la Cruz. Acorda. Quatro. Con el fin de Cobrar la  
dicha Mediana Correspondiente a esta Villa, fue leído el Pro-  
tocolo Oficial del día diez y siete de este mes, y en él se  
de la Mediana para el día quince. Comprende  
sino de otra de la Dicción y ras de Contribuciones del mes del  
mismo, Comprehensiva de una declaración para el fin de la  
mediana del subsidio. Los dichos habientes o vecinos de esta Villa. Sobre  
cuyo particular acordaron sus señas, que al firmarse la se-  
ñalada se firmara y presentara por el Sr. Alcalde representado el Sr.  
Jefe de la Villa. Se leyó en el Ayuntamiento el día  
Gobernador de la Villa. Justo del día once comunicando a los Ayun-  
tamientos de Real Cédula de Madrid y de otros ayuntamientos  
abona en cantidad del importe de la Mediana al Sr. D. Juan de  
de la Mediana y sobre ella se comunicaron sus señas. Se tuvo  
la presente y para el efecto de las señas se firmó en la  
de Real se dio por finalizada esta sesión, que firmó el Sr. Alcalde  
Presidente y que el Sr. Contador. Y mandó en este día que  
de Real

Fran. de Albar

Virey  
Fino

Año del día 28 de Febrero

Justo como son de Costumbre de la Villa de Albar  
Mediana para Cobrar la Mediana de este día. Contador



de Trece de mil Och. Ducas. Reales y Cuatro: los Sres. D. Juan  
 Francisco Cant. de esta Villa, despus de haber adoptado  
 las Medidas oportunas para la Deducion de la Capital del por-  
 tar el importe del Terciente de Contribucion que ha venido en  
 este dia fue leído el Pliego Oficial del Sr. D. Juan y en la  
 Circular de la Hon. J. Real de H. C. de la No. del dia diez y  
 siete preventiva de que p. los Administradores de la principal de las  
 Operaciones preparatorias para el Reparto de Contribuciones,  
 de que se dice el cargo a todos los Contribuyentes las Ducas  
 producidas en las Ducas. P. que se venen sobre Cuyas utilidades  
 habria de ser en esta Ciudad. En la Encarnacion de la Ciudad que  
 es el Sr. D. Juan de Dios de la P. de la P. de la P. de la P.  
 D. Juan de Dios de la P. de la P. de la P. de la P. de la P.  
 no se ha de ser de la P. de la P. de la P. de la P. de la P.  
 los trabajos que corresponden que practican con la mayor exactitud  
 posible con lo que se ha de ser de la P. de la P. de la P. de la P.  
 una No. de la P. de la P. de la P. de la P. de la P.

Fran. de Alvarado

Mre. Juan  
Dios

En la Villa de Lima de los Rios a N. de S. de mil





de Su Señoría los Srs que forman el Ayuntamiento de esta Villa de Segura de la Sierra a 17 de Marzo de mil ochocientos treinta y cuatro y de este tenor: que el Sr. D. Juan de Polanco Oficial Correspondiente al Sr. D. D. de este mismo Reino en el que se comunicó una Circular del Sr. D. del Sr. D. de la que se visitan varias peticiones que deben tenerse presentes en la formación de los Reglamentos provisionales que deben tenerse para la sup. y en la Villa de Segura de la Sierra se tuviera presentes para los que se comunicó a esta misma Villa en el mismo día. Si ya se han reunido los Correspondientes al Sr. D. de este mismo Reino. No se tiene otro asunto que se pase al Sr. D. de este mismo Reino. Deseo de los Señores de esta Villa, que firma el Sr. D. de este mismo Reino.

Certifico  
 Juan de Alvarado

*[Signature]*

Alcalde de Segura de la Sierra

En este día con motivo de la festividad de San Juan de los Rios de Segura de la Sierra se celebraron los Reglamentos que se han de tenerse en esta Villa de Segura de la Sierra y para que conste se constata por la presente que firma el Sr. D. de este mismo Reino. Deseo de los Señores de esta Villa, que firma el Sr. D. de este mismo Reino.

*[Signature]*

*[Signature]*

Alcalde de Segura de la Sierra

En la Villa de Segura de la Sierra a 17 de Marzo de

mil V. Cientos Sesenta y Cuatro, Mil y ochenta y Cuatro  
la R. que componen el Ayuntamiento de Cortes de ella, la villa  
de San Abion, para Delinear la Demarcacion de los diez y seis  
diez Cuarenta del Real Oficio, del Menor Monte y tres  
en lo que se comunica, una Real Cedula, comprensiva de  
dichas disposiciones relativas al mismo, y de las de las dote  
ciones de las Dotes de primera sujecion, y sobre las que se con-  
dara se tengan presentes para su observancia. Tambien se con-  
dara el mismo Delinear la Circular de la R. de Cortes, y de  
San Juan de los Rios, y de los de este mismo mes  
prevencion del Ministro de Indias de lo referido, y contra los  
Contribuyentes morosos en el pago de contribuciones, y sobre  
cuyo particular se determino el Ayuntamiento, que presto que se  
vaya a otro lugar que se acuerde, a la Deposicion del por-  
tado, alguna Nota del Ayuntamiento que se le mande, se mande  
tambien el Oficio Negativo de esta Direccion, presto que, no ha  
habido mandado de su Real Superioridad, con lo que, se  
dio por finalizada con ser, que firmo el Sr. Alcalde de que  
Certifico

Juan de Albarro

Vice Jefe  
Fis

Alcalde de San Juan de los Rios

Remite el Ayuntamiento como lo tiene de Costumbre







Desa la Ciudad por el Sr. Mercedante, se dio p. f. una  
Vista de la Carta que firma de Sr. de que Certifico =

Juan <sup>co</sup> de Alvar

*(Circular Seal)*  
D. J. de Castro

Vision del dia 14 de Mayo

Alcudo en este dia de quinquenta, en la sala de sus sesiones, con  
el Sr. de Ultramar el Sr. Mercedante de Ultramar, que  
habe padecido de los Sr. Soldados, Sr. Auditor y suplente,  
Cuyo Reclamacion se verifico esta Corporacion, de diez y siete del  
Anterior, habiendole recibido, y quedando en su punto la Carta  
para la nueva de la Capital de los nuevos individuos; Se Oyo  
por la reunion de los Circulares y Carta de Sr. de que se  
Comunican de los Voluntarios oficiales Compravientos, a los  
últimos dias del mes anterior, por si entre ellos habia alguna  
de inmediato Compravientos, y en vista de que no se presentaron  
ninguna de esta naturaleza, vino por Conclusa la  
presente Carta, que firma de Sr. Mercedante, de que  
Certifico =

*(Circular Seal)*  
D. J. de Castro

Vision del dia 14 de Mayo

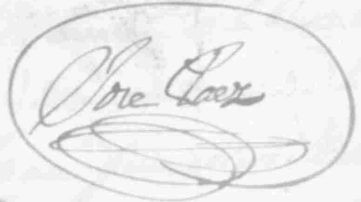
En la Villa de Laguna de San Juan de Mayo de mil ochocientos  
los Santa y Cuatro, venia en la sala de sus sesiones, con

Ono



El Ayuntamiento Constitucional de esta Villa como lo tiene de Costumbre y  
 Orden de S. M. que conyugada á los días diez y seis de Mayo  
 habiendo transcurrido los días que señala la Real Cédula para el  
 Cobro de las Cotas y Censos pendientes y Contribuciones y depen-  
 dencia de esta Villa en el caso de ausencia del Intero de esta Villa  
 para que en su día pudiera registrarse la Nueva y si fuesen  
 de la Villa y para lo cual se encargaron en modo de lo que  
 se ha de tomar conocimiento de ello por Conducto del Recauda-  
 dor, cumplido si meo así fuere las medidas de aprecio correspondien-  
 tes, asegurada de la Real Cédula de los Cuartos y Sís de los  
 reales, en los cuales no se encuentran en su forma de disposición alguna  
 que no se cumpla en su pronto e inmediato cumplimiento, y determinaron  
 dar por servida esta Villa que finca de los mismos Señores  
 de que certifico =

Francisco de Alvarado



Don Juan de Dios de Alvarado

Al punto de seguir la Real Cédula, los mismos días del Ayuntamiento  
 de esta Villa de la Villa de la Villa de San Mateo de la Villa de San Mateo  
 de Mayo de mil ochocientos y Cuatro, para el cumplimiento



to la letra que le corresponde, dando principio a ella, y la  
lectura de los Voluntarios Correspondientes a los dias 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup>  
y 3.<sup>o</sup> del actual, en el primero, como la Circular de la  
Honorable Junta de Abolición publica de la Nov. de este Real Cédula  
Comprovisoria de la Real Cédula de San y Sal de Madrid de 2.<sup>o</sup> por la  
que se concede el pliego de dos meses a los Industriales, que  
no se hallen escritos en Matricula, para que puedan hacer  
lo suscribirse en las penas que establece el Real Decreto de  
este de Octubre de mil ochocientos Cuarenta y dos, y ad  
atención, a las prevenciones que de la misma se desprenden, para  
darse a publicacion por medio de Edictos y Regiones durante los  
tres dias siguientes de la advertencia segunda, para Com  
municar a los Ciudadanos, y lo que se halla en el caso, quedan  
aprovechando de la moratoria que se le concede, y witten  
de la responsabilidad, a que podrian haberse obligado, y no  
teniendo otros asuntos de que tratar, vino por Concluido la pen  
ta de Actos que se hizo el día 1.<sup>o</sup> de Mayo siguiente, y que certifica =

Fran. de Alfaro

Virey

En el día 2.<sup>o</sup> de Mayo

En la Villa de Segovia de San a 2.<sup>o</sup> de Mayo de  
mil ochocientos Cuarenta y Cuatro, para la letra ordinaria que  
corresponde a este día, se reunieron en la Sala Capitular, los

P. del Ayuntamiento Constit. de ella y de donde principiá por la lectura  
 de los Actos del día de hoy y de los días y meses de este  
 Ayuntamiento en el primer mes de la Circular de este mismo  
 mes de Mayo del Correo Civil de la Nación para el cumplimiento del puntual  
 cumplimiento de la oportuna de los fondos de este Ayuntamiento en el segundo mes de  
 cada trimestre correspondiente a la continuación de las ob-  
 jectivas siguientes: Vista de la Acta con fecha de 14 de Mayo de 1814  
 que se comunicó a los Contribuyentes y las relaciones de liquidación para la gra-  
 duación pericial de las respectivas fincas en los pueblos y forma-  
 ción de los Repartimientos, como todo lo cual, mandamos se cumpla  
 puntualmente y publicación para la debida inteligencia de los interesados  
 y en el último de cada uno de los meses de Mayo del presente año que en el  
 mismo se comunicó a los Proprietarios Municipales correspondien-  
 tes al año de 1814 que sea de ejecución en el inmediato mes de  
 Mayo sobre cuya formación nada tiene que oponer el Ayunta-  
 miento, puesto que se halla ya cumplido con los requisitos, y no  
 opone a esta ejecución, sino que al contrario también se adop-  
 tará toda la medida que se le ordena a fin de la cuota corres-  
 pondiente al presente trimestre, para por término de la Sección  
 acordada al tenor de la presente Acta que firma, el Sr. Alcalde

Que Certifico =  
 Juan de M...

José López

Alcaide Municipal de este Ayuntamiento de esta Villa de

C. la  
 ma  
 J  
 actual  
 ra la  
 que  
 han  
 de  
 ya  
 lina  
 los  
 con  
 dan  
 n. tra  
 no  
 era  
 tipos =

de  
 que  
 la

Segunda de San Juan de los Rios y mude de Mayo de mil  
Diego Quinto Sexta y Cuatro, en la Sala de sus Sesiones y para  
celebrar la Merienda de este dia. Se dio principio a ella con  
la lectura de los Colegios correspondientes al Ciudad y  
y Ciudad y Sala del Ateneo y en el primer dia de la Ciudad  
las del Sr. Gobernador, y Sala del Sr. Ciudad y Cuatro, relativa  
a la Merienda y Cobranza de las deudas con favor de los  
los Cuyo cargo se otorga a los Diputados de la Comarca  
por a la Ciudad de Cochabamba, que se les cuenta de  
previa de la Sr. y como se espera de que la toda poblacion  
hayan estado por lo Comisarios sus señores en las deudas de  
grano y trigo de la mejor parte, antes del año de mil Diez  
Cientos Catorce, las que se hallan Condenadas por el Sr. no de ella,  
sus raras atenuacion se presare de este punto. En seguida se  
revisaron lo Comisarios, para la Conduccion a la Merienda de  
Sala, del miente del termino del dia de mañana, Compa  
me de lo acordado de la precedente Sesion, y para su finalizacion  
esta, que fue en el Sr. Alcaide de que se dio =

Fran. de Mayo



Señor del Sr. Sr. Sr.

En la Villa de Segura de los Rios, dia Cinco de Junio de  
mil Diez Cientos Cuarenta y Cuatro, se dio como lo tiene  
se dio en la Sala de sus Sesiones de la Sala de los Rios



Mismo para la que Concurra a loteria, segun lo tiene deter-  
 minado, al fin principal de ellos, de donde sacado por la lectura de los Rele-  
 vados, de los Rele, de la ultima, y en el del mes de Mayo del treinta  
 de Mayo, con. Resonancia, de la Real Orden de Mexico, y de  
 el, por la que se otorga a la Prov. el Cuyo con que debe Con-  
 tribuir, por Contribucion Venit. En el presente, de donde con  
 viene, de Comod. Convey. de cada pueblo, practicado por la  
 de la Prov. y en vista de las prevenciones que esta  
 de la Prov. la tiene a su honor, y con especialidad de la provin-  
 cia de ella, de determinar se llama la Junta Nacional, para que  
 proceda a la Comuna y de cada uno, de la Cantidad señalada a los  
 pueblos, por los Conceptos, con sujecion al Modelo, comunicados al  
 efecto, para que ultimado de Agosto, pueda remitirse con la  
 brevedad posible a la misma Prov. con los documentos y Estados que  
 la misma provincia, y no habiendo enmendado los demas a los  
 fines, de la Comuna alguna, que pudiera coigir un inmediato  
 cumplimiento por parte de la Municipalidad, de terminacion de los  
 de la Prov. se tenga presente, para los casos en que por  
 las causas que se ofrecen, y de alguna aplicacion, y notándose de  
 los autos de que se trata en este dia, de la Prov. por conclusa



las Reales Determinaciones, que admiten de Misericordia  
 cuyo fin el Sr. Presidente de Provincia a los dos Concejales  
 de repartidores, que se pudiesen mas aptos para el caso, se  
 acordase esta Reparticion para en su dia el 1.º de Mayo de este  
 año que se ha de tener lugar las prestaciones de conformidad  
 a la Disposicion Septima de esta Circular, segun en el 1.º de  
 Tomo de ella, y mandare por Concluida esta obra la  
 fecha de 12 de Mayo de que Certifico

Fran. de Alencar

Movimiento de Ingresos

Se acuerda segun lo ordena de Costumbres los 12.º que  
 forman el Ayuntamiento de esta Villa, a la Sala de Ingresos  
 de Ingresos para celebrar la Ordinaria de este dia, dias y noche  
 de Ingresos de mil ochocientos y cuatro, habiendo oido  
 de Cuenta de las Cuentas Circulares, que se han de dar  
 comunicando a los Diputados oficiales del Sr. D. D. y quin  
 de del actual, que por el Sr. D. D. se determine lo que se  
 habiendo determinado lo conveniente respecto a la g. de Misericordia  
 en el primero de Mayo de este año, y de las Elecciones  
 totales p.º de Ayuntamiento, en la forma ordinaria

del día 26 de este Mes en Expediente separado, por  
través de Mr. de M. que debe remitirse al Sr. Presidente  
tanto de esta Corporación como de los Mayores Contribu-  
yentes, nada tiene hoy que ver con los d. d. de San-  
tiago. Visto su punto en el Placet del Sr. D. Juan de Ovando  
del Sr. Procurador de Mayo del actual, por lo que se dirige  
en el Estado Clasificado de las Cuentas públicas, según  
de el Modelo que acompaña, y sobre ella dejarse al cuidado  
del Sr. Presidente, a quien se dirige especialmente la  
práctica cumplimentada, así como han visto estas Cuentas  
por sus d. d., la que se refiere a la remesa de Carlos San-  
tiago correspondiente al mes de Mayo último, que se remi-  
tieron Placet se comunicó, y no habiendo otros asuntos de  
que tratar, decir por Concluido la presente Moción que  
firmo el Sr. Alcalde Presidente de que Certifico  
Franc.º de M. de

Mre. Lach

Mon del día 26 de Junio

Antes como tiene de costumbre los señores de la  
Comisión el Ayuntamiento de esta Villa de San-  
tiago de los Rios y sus de Junio de mil ochocientos





Concluida la presente que firmo el Sr. Alcala de  
que certifica  
Bran. co de Alcala

Alcala de  
Alcala

Don del Sr. D. de Julio

En la Villa de Segura de San Javier  
de Julio de mil ochocientos treinta y Cuatro, hallan  
donde mudos. la Sra. que forman el Ayuntamiento de ella  
Con el fin de eleccion la Srta. Dominica de este dia, se ha  
dijo Cuenta de los Poblanos mudos en los ultimos dias  
de los que vivieron. Encontraron sus mudos de presente  
atencion, la Ciudad del Sr. D. de Julio (del Sr. D. de Julio)  
del anterior, que se comunica en el Poblanos del Sr.  
de Julio, sobre los Itinerarios que debe admitirse  
para la formacion del plan gen. de Caminos Vitales  
de los Sr. D. de Julio, y en anterior, a que este pueblo mudos de los que  
tienen mudos el Sr. D. de Julio, en el que esta Comporacion no tiene  
una mudos de Julio, en anterior, alguna mudos  
en la haz de un presente del Sr. D. de Julio, por el Sr. Alcala de  
su Superior Comandante - Obsequia, y mudos mudos de Julio



mil Dhs Cuatrocientos y Cuatro, p<sup>o</sup> el Sr. Alcaide de  
el Rio Cuato de los D<sup>os</sup> D<sup>os</sup> recibidos en la D<sup>ta</sup> D<sup>ta</sup>  
S<sup>ta</sup> D<sup>ta</sup>, segun tiene practica para el D<sup>to</sup>. Com  
plueto de las Superiores Disposiciones que en la mis  
ma se Comunican de la Comandancia de San Juan  
del Rio San, recibidos en la Ciudad, de la  
Almoneda p<sup>o</sup> el Sr. D<sup>to</sup> del Cuato, en la que se  
Comunican a las Corporaciones Municipales, con las  
Multas de Instancias de no comparecer para el dia  
quinze de los Departamentos de la Contribucion Contri  
bucional, y en atencion a que esta Municipalidad, en la S<sup>ta</sup>  
procedente y en Vista de lo delantado del Excmo. Con  
de lo necesario p<sup>o</sup> ultimar aquellos trabajos, y que p<sup>o</sup>  
de hallarse muy pronto en disposicion de comparecer  
deja en su lugar, el Ciudad del Sr. D<sup>to</sup>, y no tener  
de otros asuntos el que trata, no habiendo nada p<sup>o</sup>  
finalizada de otro modo, que firma el Sr. Alcaide, de

que certifico  
Francisco de Alcaide



Union del dia 11 de Julio En

Diez y siete.



la Villa de Arequipa de don, a quince de Julio de mil  
 ochocientos Quatro, y Cuatro, y como lo tienen  
 Costumbre los Señores que componen el Ayuntamiento de Arequipa  
 de ella, en la Sala de sus Sesiones y para Celebrar la C  
 de este día, dieron principio a ella, con la lectura de los  
 leturas oficiales, recibidos en la Real Audiencia de Lima, y  
 el Compendio de las Leyes y Decretos, vision, la C  
 cular del Gobierno Civil de primera, y si se p  
 respectivas a cada una de las oficinas, y noticias que viden  
 se sobre los objetos que componen los modelos que con  
 las mismas se comunican, y en su consecuencia, don  
 daron que por el Sr. Presidente se adopten las disposiciones  
 oportunas para que puedan llevarse los deudos de la C  
 Junta sobre estos puntos = En seguida pasaron a con  
 ferencia sobre otros puntos de interés local, y sobre los que  
 adoptaron medidas y analogas a ellas, con lo que se dio por  
 concluida la presente Sesion, que firmo el Sr. Presidente  
 de que certifica =

Francisco de Alvarado

Vice Pres

Almudo Aguiar  
 Alon del Rio  
 Aguiar lo tiene de Contador los Señores

Quintum de Const. de esta Villa de Segura de Leon en  
esta Villa de Monte y para el fin de los dichos Contos  
y para el fin de ellos la que vos puede ir  
este dia y hallandose ya proxima la poca que se debe  
darse principio a la recaudacion de las contribuciones  
respondiendo al susdicho que ha principiado en este mes, dice  
con: Que Consecuente a ello habia esta Corporacion en  
el caso de Contas con Seguridad con una persona apta que  
la verificase, y como el que haia mandado D. Manuel  
Nebollo parece segun noticias que hasta de dejar esta  
por el Sr. D. Juan de Alcazar a esta Villa, por uno de  
los Alcazares, y aprobar sobre la determinacion de este por  
hacerlo, y habiendole Sr. Concurrido pleguete por el Sr.  
Presidente, sobre el objeto que se trata en esta Villa; despues  
de varias Consideraciones, quedo Consecuente en Continuar  
acompanando la recaudacion de las mismas Contribuciones  
por las bases y por el precio de Cobranza, sin que los  
Repartimientos como no hubiesen otros puntos sobre que tratar,  
por lo que se concluya esta Villa que forma el  
dicho Alcazar de Segura de que se que ~~El fin de quatro = 1/2~~

Francisco de Monte

*[Signature]*

Don del dia 31 de Julio

En la Villa de Segura de Leon, en el dia Domingo de Agosto



y una de Julio de mil ochos Ciento Quenta y cinco; hallan  
 dos Minutos de las Ceras Capitales de los Mineros de  
 que componen el Quintanero (Cust. de ella), con el obje  
 to de reducir la dicha Compañia de la dha. a la dha. y se dio principio  
 a ella, por la lectura de la Circular de la dha. de 1763  
 de 10 de Nov. de 1763 y nueve del que acaba, que se  
 comunicó en el Real de 1763 de 10 de Agosto y 10 de  
 bre las alteraciones que la dha. Compañia ha dispuesto  
 se hagan en las Matriculas, y que han sido introducidas  
 en el Impuesto Industrial por la Ley de 1763, y en  
 su consecuencia sus mudos aumentos se proceda con toda  
 urgencia a las dhas. Villal Compañias de las  
 dhas. de la Matricula, ya formada, haciendo que  
 entre las dhas. de las dhas. y por la misma dha. y que  
 componen el Quintanero, y se comunicó, y como sobre  
 las dhas. de las dhas. de las dhas. y como sobre  
 este particular se hubiere inventado las horas como se p.  
 la dha. de las dhas. de las dhas. de las dhas. y como sobre  
 firmandola el Sr. Mariscal de Campo, de que se comunicó  
 en 1763 de 10 de Agosto = 1763 =

Virey

10 de Agosto

Minutos de las Ceras Capitales de los Mineros de

Vertical text on the left margin, partially obscured and difficult to read.

Los que componen el Ayuntamiento de esta Villa de Laguna de San Juan a siete y siete de mill de reales de plata y cuatro reales de Capitulo de. Con el fin de cobrar la suma que corresponde a este dia, se dio principio a ella por la lectura de los Decretos oficiales, correspondientes a los últimos de este mes, en el respectivo dia de Mayo y nueve de Julio último, vie son dos los, la Ciudad del Sr. Gov. de Puerto Rico del mismo respectivo a la Nueva del Itinerario de Cominos Vinales y en su virtud esta Corporación Municipal de Manifiesto de mismo Sr. Gov. la conformidad de lo que con la designación hecha el Itinerario remite a la Villa de Laguna de San Juan. Después pasaron sus manos a tratar sobre la necesidad del Itinerario que ha sido hecha y concluida a este dia, acordando en su virtud, lo Comendante, para que a este debido tiempo pueda tener efecto la Nueva de Itinerario, para lo Qual, Comandante de la Oficina del Sr. Gov. no teniendo otros asuntos de que tratar, dio por finalizada la presente sesión, y firmo del Sr. Comandante de que

Testigos =  
Juan de Maffey

Vice Comandante

En el dia de Mayo de 1780

En la Villa de Laguna de San Juan, a los seis de Mayo del presente año, los señores Alcaldes y Regidores, reunidos según Costumbre de este Ayuntamiento, acordaron y resolvieron que componen el Ayuntamiento de esta Villa, en la

la Villa de San Antonio para Cobrar la Rindicion de este  
 dia, se dio principio a ella por la lectura de los Reales  
 Oficiales recibidos en la ultima Sesion, vista en el Con-  
 sejo. En el dia Visto se actualizo la Circular de la Inten-  
 cion de S. M. de la P. a fin de que se relacione a las mu-  
 chas cosas y Encomiendas, Establecidas por la Ley de Reuniones  
 de Virreyes y Oidores de Indias, y rectificacion de los Medios  
 de Comercio y Consumo. Los señores determinaron que  
 en lo sucesivo se arreglen los dias de las sesiones para estas  
 Encomiendas observandose practicamente quanto en algunas  
 se ordena igualmente. Intervencion de los señores de la Circular  
 de la misma Inten., para que se mandatoria de la actua-  
 cion que debe cumplirse por los Agentes en la de-  
 claracion de Contribuciones. Que en este mes de  
 Mayo de este mes, se abra diligencia en la totalidad en los dfe  
 siete Mes. de la Dependencia del partido para Votar los que  
 mas se que en otros Casos habian de hacerse Contra los mo-  
 dros. y en su Vista acordaron de nuevo las medidas y  
 practica que se usase y se usase por lo respectivo  
 a este pueblo. y no Continuas. Nos. Deseo alguna  
 Mas. y por un parte referente a las Municipalidades, pa-  
 raron Nos. Nos. a tratar de las Dependencias. Apuntamos  
 para la Celebracion de la Sesion deligian que se con-  
 Continuas. Comenzame del Ayuntamiento. por la autoridad

2  
 la  
 5  
 20  
 )  
 de  
 )  
 ni-  
 mis  
 la  
 emi-  
 Recon-  
 in  
 mas  
 seria  
 te  
 natural  
 me  
 )  
 mil  
 bu  
 en la



del Sr. D. Juan de los Rios, que ha de estar suya en el primer  
dia de Agosto, con lo que se dio por concluso  
de esta Sesion, que se hizo el dia 21 de Agosto de que se  
sigue en el expediente N.º  
Form.º de 1787 del dia 21 de Agosto.

Señalando a los señores de Costumbre los señores que  
componen el Ayuntamiento de Cortes de esta Villa de Segovia  
de donde se ha de ir a veinte y cinco de Agosto de mill y setenta  
y cuatro, con el objeto de haberse la Sesion  
de esta Sesion, dando principio a ella segun la Cos-  
tumbre adoptada por la lectura de los Estatutos y  
de la ultima Sesion, y no habiendo ellos acordado  
ninguna que se cumpla inmediatamente, para  
a Conferencia sobre el estado en que se encuentra la  
Cuenta de Contribuciones, haciendo al efecto comparencia  
de esta Sesion, al Sr. D. Juan de los Rios, por cuyo conducto  
se hallare aquella en la Sesion de esta Sesion, sin que se  
de dificultad alguna se acuerde el deposit. del importe de  
los tres en fin de Agosto, de cuyo importe y  
placidos, quedara con la eficacia de Costumbre del  
Sr. D. Juan de los Rios, como se hubiere acordado y que  
comparencia en esta Sesion, de las Sesion determinacion, de que  
concluida en su credito se firma el mis-



Suado = Obsequio y siendo ya llegado el tiempo de  
 reunir el Cabildo de Oport; acordaron los señores  
 de Crificarlo, nombrando la persona que para la  
 carga de la conducción, que se hará el Sr. D. Nicolás  
 D. Juan Largo Salgado, con lo que, se dio y firmó  
 cada uno de presente el Sr. D. Juan de Salgado, el  
 que Crifico =

Juan de Salgado  
 D. Juan Largo Salgado

Año del día 2 de Septiembre.

Mucho como lo tiene de Continuo los días sep  
 Ayuntamiento. Const. de esta Villa de Segura de Don  
 Sancho, el día 2 de Septiembre de mil 800 años Mucho  
 y Cuatro, en esta Sala de sus Señores para Crificar  
 la Villa. Conveyendo el día, se hizo con la lectura de  
 los estatutos de la Villa, y se acordó en la autoprovincia  
 de Segura, en los que no se encontraron Señores Superior de Segura  
 alguna, que inmediatamente se dirigiese un Comisionado, para que  
 se Crifique la preparación por varios individuos de Segura.  
 la Crificación de intereses local de Mejora materiales  
 en la formación de términos, y después de Conferencias  
 el Ayuntamiento. Sobre ellas lo que tuvo por conveniente, y se  
 resolviese por la Corporación de esta Villa, se dio y firmó

Veinte y Ocho

esta sesión que firma el Sr. Presidente, de J. C. O.  
tífico

Gran. Co. de Abogados

*[Signature]*

Acta de la Sesión

Reunidos según lo tienen de Costumbre los Señores  
Sres que componen el Ayuntamiento de esta Villa de Segura de la Sierra el día de Septiembre  
de mil ochocientos ochenta y cinco en la Sala Capitular  
de sus sesiones para celebrar la Sesión que corresponde  
de la presente día, se dio Cuenta en ella de los Actos  
celebrados en la última Sesión, y en ellos no se acordó  
ninguna determinación alguna, que obligue al cumplimiento  
de las Comisiones Municipales. En seguida  
como se acordó en la Sesión anterior, se dio cuenta de  
celebrarse la función religiosa que el Ayuntamiento tiene el  
día de la Matanza de San Juan de la Virgen, en el  
monasterio de la Matanza, y se acordó que se mande  
al Alcalde de la Villa de la Matanza, que se mande que  
el Sr. D. D. se adopten las medidas convenientes  
de seguridad pública y conservación del templo, con  
motivo también de la relación que en aquel  
sitio tiene celebrarse la Matanza y la función

Valdese para ello de la fuerza de Vta Civil, toda  
decida en este punto, y demas que sean necesarios, y da  
do por Concluida esta Mion, la firma el Sr. D. N. Tal  
de que Certifico

Fernando de Alvarado

Vice-Luz

Mion del dia 18 de Mayo

En la Villa de Segura de Leon, a diez y ocho de Sep-  
tiembre de mil ochocientos y Cuarenta y cinco, reunidos  
nos lo tienen de Costumbre, los mismos Sres que con-  
ponen el Ayuntamiento. Constit. de la misma, con el obje-  
to de celebrar la Mion de Compendio. a este fin se dio  
orden principal a ella, por la letra de los Reales O-  
rdinales, recibidos en la Real Audiencia de Sevilla, y no en  
contandose en ellos superior Resolucion alguna, que impo-  
niese a esta Corporacion, porcion su sueldo a  
conferencias sobre el estado de la Administracion de los  
Impuestos publicos. Compendio de el Trienio que  
se celebró en este Mes, y despues de tomar sobre ello, los  
Correspondientes de las personas y personas de  
los mismos Resoluciones que el resto que se celebró de  
Contribuciones y suere Mion de Mion de Mion de Mion  
taiad y que se cumpliere, si fuere necesario Mion de Mion

Venete y Dos

de Coacoin contra los señores aforados Municipales,  
para poseser el terreno de las oficinas que están des-  
tinado y habiendo pasado las honorables Comisiones para  
la Sección, sedes por sualcanza, firmando de el Sr.  
Presidente de las Cortes =

Juan de Alcazar

*(Circular stamp)*  
Vice-Luz

Almon del día 25 de Mayo

Almondo como lo tiene de Costumbre, en todo  
día de Fiesta y Fiesta de San Juan de San Pedro y San  
Juan Cuatro, en la Sala Capitular de sus Honores y  
los Sres del Ayuntamiento de Cortes de esta Villa, para  
Celebrar la Indulgencia de esta día, y día siguiente a ella  
como viene haciendo con la lectura de los Voluntades  
nos referidos en la anterior, suano por si en ellos se  
encontrare alguna Superior determinación, la que  
esta Corporación, tiene que interinca, como  
no obstante alguna a propuesta del Sr. Regidor de Cortes,  
Señaló de la Comisión, y reparo que el día con  
seguridad por la proximidad de las fiestas, las Cortes  
de las fiestas públicas, con especialidad la de la  
llamada del Cerro, que se hallaba bastante deteni-  
sede, sobre este objeto se propusieron y adoptaron una  
dada de mandata ejecución, cuyo cumplimiento

de Mucang al Sr. Alcalde Múd. = También se expone  
sobre el Estado en que se hallan algunas de las  
Casas públicas, y de entrada de personas y artículos  
por los arbores que en ellos se crían, así como el haber traído  
de los que tienen posesión de hacienda por ellos, y obra  
con que corresponden las particulares como medidas que  
hacen a las Municipalidades, de lo que se adopta por  
el Sr. Alcalde la resolución oportuna, para hacer notorio en  
esta población, que lo tengan entendido las personas que  
corresponden, que en el término de un mes que se sigue  
aparten la diligencia de la parte que les toca en esta  
en el Estado, se dio por finalizada la presente Obra, que forma  
de Sr. Alcalde Múd. se que Cádiz =

Juan de Muga

Jos. Lora

Municipalidad de Segura

En la Villa de Segura de León a dos de Octubre  
de mil ochocientos setenta y cuatro, reunidos como lo  
acostumbra los señores D. de Ayuntamiento de ella en la  
sala de sus sesiones para celebrar la ordinaria de este mes  
sobre principios a ella por la lectura de los Boletines  
oficiales recibidos en la última semana, y no acordando  
donde ellos disponían alguna de sus cosas cumplidas.



p. las Corporaciones Municipales, y procedo a esta  
 Man. Resolviendo del todo a que se mantenga la Man.  
 dación de los fondos que componen los Puestos de  
 Resguardo, el cual es de honorarios de mil ochocientos y se-  
 senta y tres, a Saca y Cuatro, a mediantes que el Abund.  
 Examinando los Años que se conceden de promedio p.  
 que quedan hacen efectivos en la Real Audiencia, de donde  
 en el caso de proceder a la audición de cuentas, al p.  
 lo mismo, los Años por un el Añ. del resultado de  
 los Años de intercomunicación que se hacen en esta Oficina  
 acordaron, a Vista de que si bien existen algunos de  
 recibidos la primera Contribuyente, que se debe  
 hacerse efectivo por el Sr. Presidente, lo no debe  
 autorizar las Operaciones responsables a la Rep.  
 dación de Cuentas, a cuyo fin se adopta por los  
 Sr. las medidas conducentes a que se verifique a la  
 posible brevedad, con lo que se dio por finalizada esta  
 P. que firmo de Man. de que Certifico.

Juan de Alcazar  
 Alcalde de Lima  
 Manuel Díaz de Alcazar  
 Alcaide de Lima



Des que compare el Ayuntamiento. Con. de esta Villa  
de Yguaza de San en ella a Nueva de ... se sup  
de los ... y ... en esta ... de ...  
... para llevar a efecto la que corresponde a este  
... se dio principio a ella segun ... haciendo por  
la lectura de los ... y ... en la  
... en los que ... sus ...  
en el ... al dia ... que ...  
fectar a ... el estado de la ... y liquida  
... de las ... del fondo ... que a los que  
los de la ... se ... en ... agreeing a  
el respecto a este ... la ... que no  
de los ... a ... no se ... en el ... de  
repartir ... alguna ... Segun ... pa  
saran ... de ... de ... de ...  
local de esta ... especialmente sobre el estado de la  
... de la ... pública ... de ... con  
... de la ... de las ... de ...  
... a su ... con lo que ...  
de ... de ... de ... de ...  
... que ... el ... de ... =  
... de ...

En la Villa de ... a ... de ... y ...



Acta de la Real Audiencia de Lima, celebrada el día de San Mateo, Apóstol, a los veintidós de  
 el mes de Agosto de mil ochocientos y tres años, para la celebración de sus sesiones,  
 expresadas. A las que comparecieron el Sr. Dn. Juan de Torres y Ulloa, Oydor de  
 esta Real Audiencia, y el Sr. Dn. Juan de Salazar, Fiscal de ella. Y a las diez y seis  
 de las once, se levantó el Sr. Dn. Juan de Salazar, Fiscal de ella, y dijo: que  
 habiendo en primer lugar, por la lectura de los Decretos  
 oficiales en la última Sesión, en los que ninguna resolución  
 Superior mandaron que ninguna Real Cédula cumplida  
 por parte de las Municipalidades = Consequente de que  
 los Jueces de las Causas comparecieran a la Audiencia,  
 pago en forma de las Causas respectivas a la última Sesión  
 de Contribuciones y Causas por Causas de Seguros  
 de pólizas, lo mandó, para que se continúe lo descrito  
 por que si no se cumplían, se le dio fin a la sesión  
 y se retiró a las once y siete de este día, dando por conclu-  
 da la Sesión que firmó el Sr. Dn. Juan de Torres y Ulloa,  
 Oydor de ella.

Certifico  
 Juan de Torres y Ulloa

Dn. Juan de Torres y Ulloa  
 Oydor de ella

Juan de Torres y Ulloa

Dn. Juan de Torres y Ulloa, Oydor de ella

dos Tres que componen el Ayuntamiento. Constit. de esta  
Villa de Segura de Lion en ella i veinte y tres de  
Setiembre. Quil Plos. de esta y otras en la  
Mesa. Q. Sus. de Lion para llevar a cabo la Redencion  
de este dia, dando principio a ella, por la lectura de los  
Planes y Oficiales, recibidos en los últimos dias, los cuales  
tratan en ellos, de disposicion alguna, relativa a estas cosas  
sacia de y millonales de que por el Sr. Presidente  
de haber adoptado medida espontanea y para hacer  
efectivos dichos desahucios que sin embargo en primer  
los Contribuyentes respectivos a Contribuciones y ya la  
fondos por este Municipio i igualmente haber de con-  
servacion en razon a varias disposiciones de que se habian  
llevado a efecto sobre un plan de interes comun de esta  
Poblacion siendo lo que de Comar la Union susurdo la de  
don por Concluida, firmando la, el Sr. Presidente, de que  
Cualifico  
Juan de Albuja

Jose Lopez  
P. de

Union del dia 30 de Setiembre.  
En la Villa de Segura de Lion, dia treinta

En la





De  
del  
Certi-  
ficate  
ficia  
ca  
acion  
de  
ad  
Com  
na  
ndia  
dad,  
idoe  
en  
del  
cijo

Quil Prolatoy Souto y Quatro, unidos segun Costum-  
bras los dias de San Juan Bautista y de San Pedro y San Pablo  
de esta Sala de  
sus Honorables para Celebrar la Ordinaria de este dia, segun  
de todo lo Prolatoy Souto y Quatro, unidos en la Dilectissima  
Causa, asi que en ellos se veian sus Honorables, Suplicas y diligencias  
algunas que se dirigian a los Honorables, digeron: Que  
no se acuerda a esta Municipalidad en este dia de San Juan  
algunas cosas de resolver ni de que tratar, pues lo que ya  
esta Presidente estaba encargado de adoptar lo me-  
do de Conducir para finalizar la Ordinaria  
de la Contaduria de este Municipio, desde luego, daban  
por Concluida esta cosa, que fuese Multas de  
esta, de que certifica  
Francisco de...

*(Signature)*  
1700


Mon del dia 12 de Noviembre

Que la Villa de... En... a... Este  
Causa... Prolatoy Souto y Quatro, unidos  
unidos de la Villa de... los Honorables que componen  
de... Cont. de... Celebrar la Ordinaria  
de este dia de San Juan Bautista y de San Pedro y San Pablo  
la lectura de las Prolatoy Souto y Quatro, unidos...

De  
del

en lo que se le ocurra Superior, o de algun de  
 mandado Cuyllia, o de qualquiera para la Confesion de  
 la Mencionada a la espontanea del parte del tri-  
 unfo de Contribuciones Comisario de Repre-  
 sente mas quedando resuelto lo Creciente sobre  
 este particular. Y para el se Muestre la Mencionada  
 el Estado e Recaudacion de los fondos Municipales que  
 se han de contribuir a cada uno, segun la ley, y de  
 con esto por Concluida esta Ley, que se firmo  
 el Sr. Alcaide de esta Ciudad.

Fran. de Alcaide



Acta del dia 21 de Noviembre

Fuero Comisario de Contribuciones de los nuevos de que  
 componen el Ayuntamiento de esta Villa de Segura de  
 don Pedro de Alcaide y don de Novicio de un solo  
 ciento veinte y cuatro en las Cajas Capitulares  
 para Cobrar de los nuevos de cada dia seiscientos  
 y dos segun una Sancion de los Reales oficiales  
 de esta Villa de Segura, y no ha de haber en ello  
 disposicion alguna que directamente o en  
 indirecto por parte de esta Corporacion que

señor a tratar de la marcha que deba hacerse a la  
Ciudad de Lima por sus Ordenes para la Con-  
dicion del Metálico cuando se pague del presente Encumbrado  
de Contribuciones quedando acordado el que se debe  
de la Cía de Comercio a su orden en el siguiente  
puesto que ya se halla sueldo en la totalidad de  
su Comercio, y no teniendo más asuntos  
que tratar, se retiraron de por Concluida esta  
Sesion, firmando de Honorables señores de que Pontifico  
Francisco de Moya

*(Firma)*

Sesion del día 4 de Diciembre

En la Villa de Iquitos de Nueva Guayana de Diciembre  
de mil ochocientos treinta y Cuatro, hallándose reunidos  
los señores Caballeros Capitulares, los señores que for-  
man el Ayuntamiento Constitucional de ella y el Jefe  
de Caballería de la Sección de Justicia correspondiente a este día  
vistas las mociones últimamente recibidas, y que  
de ellas se ha correspondido resolución que  
seija cumplimiento, por parte de la Municipalidad



Lo que se hizo presente a otros por el Caballero San-  
diego de Pineda y sus hijos que para la presente se mandó  
la Conservación de los Pastos del Obispo de  
Santa Marta, como se había convenido  
en el último año, únicamente para su aprovechamiento  
de las Caballerías de Tabajo; y a todas las  
personas que por sus derechos se desquiten, y a que  
cada notoria de Comunidad que en este particular  
de lo que se había acordado por el público de  
disposición, nos nos acordaron se continúe como  
hasta aquí se ha hecho en la presente Moxica como  
en las precedentes mandando la Guardia de los pas-  
tos con absoluta prohibición para que nadie de  
Guadalupe, y que si se permitiera por medio del público  
público y diligencia de este Obispo; y como ha  
hecho transcurrido las horas de los días, sus  
mandos, como por Oración de la presente que firma  
el Sr. Alcaide de esta Real Audiencia =

Fran. de Alcaide

Yo el Rey

En el día 11 de Diciembre  
En la Villa de Segovia de España a once de Diciembre

he de sus Votos, Sentencias, Decretos, mandatos  
Como lo tiene y contiene en las Casas Capitales  
y Sala de Juicio para llevar a la practica  
de este dia los mismos que continen en el siguiente  
miente Cella, todo que fuere de su Real y  
de ultimamente mandado, y el Conocimiento al tiempo  
de los del actual; y en la Circular de la Junta de  
Instruccion Publica de esta Sev., numero Cator  
ce, en la que se dispone de la materia que el Sr. Exce  
tor del Reino ha presentado de la Junta que se  
ha formado de ella, y en vista de lo que se  
propone y que suplica el desarrollo de la Instru  
cion publica, la Junta se dirige a las Cortes, recon  
dandoles el deber que su honorario cargo les impone en  
la Vigilancia que deben ejercer, si es como lo ha  
sido en el presente de la Union y el progreso de la  
Instruccion. Igualmente se remite a la Comision  
de los Excmos. y sobre todo a todas las Cortes que  
componen. Continuante, respecto a los Excmos. de esta Corte  
y para su justificacion esta Junta firmando el Sr.  
Presidente, de que Cuello. Igualmente se tiene  
por Comision de esta Corte que se comunica  
al Sr. Botiller del Sr. Real sobre propuesta de instruccion

que se la Junta Municipal de San Juan que se  
moviere de la actualidad. Con esta fecha se  
puede al Sr. Ministro, para que en sus partes,  
a toda brevedad, con lo que se dio por concluida esta  
señal que sigue. (Union de los Estados) y que  
se certifica =  
Francisco de Alvarado

Jose Lopez

Mon. del día 18 de Diciembre.

Señales segun lo tenen de Costumbre en estas Cortes  
Capitulares y Sala de Sancho, los referidos de la Junta  
Municipal Constitucional de esta Villa de Segovia de  
San Juan de los Rios y de Diciembre de mil ochocientos  
y cuatro; Confesio y Alvarado de la  
Sala de Sancho de este dia, dando principio a ella  
por la lectura de los Decretos y segun tiene practi-  
cadas, unicamente para el correspondiente  
al mismo las Cortes del Consejo y una Circular  
de la Junta Superior de Instruccion Publica de la  
Plaza por la que se dispone que a los suscritos  
se le entregue de las Circulares para su cumplimiento



a publicaciones periódicas en cargo de la Comis-  
 sion de las Misiones, y que una vez se hubieren  
 las Cuentas del Presupuesto del presente año, y  
 sobre lo que quedare como que no sea posible  
 tener a las cuentas de cumplimiento de los trabajos  
 como Presidente de la Junta Local de este pueblo, y para  
 por concluir esta cuenta, la firma el Sr. Alcalde  
 y Presidente, y que certifica  
 Juan de M...

Juan de M...  
 (Signature)

Donde se ve de Quince

En la Villa de Segura de Sierra Unida, Ciu. de...  
 de... Segun lo... de... los...  
 Ayuntamiento... y la... para...  
 Cab. de... (este dia);...  
 cuando los... y...  
 en el respectivo al dia... sus...  
 cular del... de... y...

Esta del Sr. D. Juan de los Rios por la que se remite el Cumplimiento de las Comunicaciones en los del dia 18 de Mayo y 20 de Setiembre ultimo y sobre Comunicacion de circular y propuesta de libertad de individuos para el Reino de Logos (deben formarse) los Autos y Superiores que han de formarse en las Catedrales y Conos de los P. N. de manifestacion que sobre este particular se han de cumplir en toda V. N. y en las de las Indias de que sea de representacion en esta V. N. y en las de las Indias de Continuar los Autos y sobre el punto de la libertad que se persiguen las de las Indias que se persiguen sobre esta V. N. y para que se de que certifica =

Juan de los Rios  
1800

